

	Macroproceso: Gestión del Aseguramiento	Proceso: Régimen Contributivo	Código	GA-PO03
	POLÍTICA DE RADICACIÓN DE INCAPACIDADES – SAVIA SALUD EPS		Versión	01
			Fecha	26/02/2021
			Página	1 de 4

POLÍTICA DE RADICACION DE INCAPACIDADES DE LA EPS

Savia Salud EPS, con el objetivo de garantizar el reconocimiento oportuno de las prestaciones económicas a sus afiliados del régimen contributivo por movilidad, define como tiempo oportuno para la radicación y solicitud de pago, el periodo de un año contado a partir de la fecha de ocurrencia del evento que originó la incapacidad.

PROYECCIÓN DE LA POLÍTICA

1. Justificación de la política

El pago de las prestaciones económicas por concepto de incapacidades por enfermedad general está a cargo de las EPS y es financiado por el fondo de incapacidades definido por el Gobierno Nacional en la resolución anual mediante la cual define la UPC del respectivo año.

Las EPS deben realizar el proceso de liquidación y pago de las prestaciones económicas originadas por incapacidades de enfermedad general, licencias de maternidad y licencias de paternidad, dentro de los siguientes plazos: para la revisión y liquidación quince días hábiles siguientes a la radicación y para su pago, cinco días hábiles una vez es autorizada como consecuencia de la revisión y liquidación; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016.

Actualmente existe un vacío normativo que es el plazo que tiene el aportante para radicar las incapacidades ante la EPS, siendo potestativo de las EPS su definición mediante una reglamentación interna como se desprende del concepto 237826 del 03 de agosto de 2009, emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de la Protección Social.

Se hace necesario definir para el trámite administrativo de reconocimiento de incapacidades, una política para la radicación oportuna de incapacidades por parte de empleadores y trabajadores independientes debido a que, con ella se garantiza el pago de dichas obligaciones económicas sin afectar la reserva técnica que se tiene destinada para este fin.

Adicionalmente, permite hacer un seguimiento al perfil epidemiológico de la población laboralmente activa y se monitorea el ausentismo laboral a través de valoraciones por medicina laboral, garantizando la remisión oportuna a los diferentes fondos de pensiones en los tiempos estipulados por la normatividad vigente, es decir, al cumplir el día 150 de incapacidad continua.

Si la radicación se hace posterior al día 90 de incapacidad, se generan pagos de prestaciones económicas que afectan la reserva técnica que se tiene destinada para cada mes y por lo tanto, no es posible remitir dentro de los términos establecidos a los fondos de pensiones para que éstos puedan proceder y asumir el pago de las prestaciones económicas a partir del día 181 hasta el día 540.

	Macroproceso: Gestión del Aseguramiento	Proceso: Régimen Contributivo	Código	GA-PO03
	POLÍTICA DE RADICACIÓN DE INCAPACIDADES – SAVIA SALUD EPS		Versión	01
			Fecha	26/02/2021
			Página	2 de 4

2. Objetivo de la política

Definir el tiempo oportuno para garantizar el pago de las prestaciones económicas por enfermedad común a los afiliados del régimen contributivo por movilidad, estableciendo un año como el periodo máximo para su radicación y solicitud de pago, y con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tener derecho a su reconocimiento.

3. Alcance

La radicación de las incapacidades por parte del empleador o el afiliado independiente da inicio con la ocurrencia del evento y el tiempo establecido para la radicación y solicitud de pago, en el término de un año establecido en la presente política.

Luego de la radicación se procede con la revisión, aprobación o negación de la radicación que es de quince días hábiles a partir de la radicación.

Una vez se proceda con la aprobación de la incapacidad se tienen cinco días hábiles para el reconocimiento y pago de la prestación económica a los afiliados que previamente cumplieron con los requisitos legales establecidos para su reconocimiento y el lineamiento institucional para su radicación.

La política aplica a todos los aportantes, empleadores y trabajadores independientes afiliados a la EPS en régimen contributivo por movilidad.

4. Condiciones generales

- El usuario debe estar activo en la base de datos del régimen contributivo al momento de la expedición de la incapacidad.
- La información de la empresa y el afiliado independiente deben existir en la base de datos de afiliados de la EPS.
- La empresa que radica incapacidades por primera vez debe aportar la documentación para la creación del tercero, mediante el *Formato único de creación de acreedores* de la EPS que se encuentra oficializado por el proceso Financiero en la plataforma de calidad.
- Los certificados de incapacidad deben ser emitidos por médico tratante con registro en la plataforma RETHUS y por IPS de la red prestadora de servicios, y debe cumplir con todos los parámetros para su validación.
- El pago de las incapacidades se realizará de manera directa al empleador o al afiliado cotizante independiente, según el caso.

5. Excepciones

No aplica.

	Macroproceso: Gestión del Aseguramiento	Proceso: Régimen Contributivo	Código	GA-PO03
	POLÍTICA DE RADICACIÓN DE INCAPACIDADES – SAVIA SALUD EPS		Versión	01
			Fecha	26/02/2021
			Página	3 de 4

6. Consideraciones

6.1. Medios de difusión

6.1.1. Cliente Interno

- Socialización en grupos primarios
- Publicación en la intranet de la EPS
- Envío en medios de comunicación interna (correo, cartelera, etc.)
- Publicación en la carpeta compartida del Sistema de Gestión de Calidad.

6.1.2. Cliente Externo

- Divulgar la política a nivel de las empresas por medio del Gestor Comercial y los Gestores de Municipios en las sedes de atención al usuario.
- Publicar la política en la página WEB de la EPS.
- Incluir la política dentro del contenido de las respuestas a solicitudes de radicación de prestaciones económicas con el fin de generar cultura de cambio.
- Divulgar la política con la Asociación de usuarios.
- Publicar la política en las carteleras en las sedes o puntos de atención de la EPS y de los prestadores de servicios de salud, previa coordinación administrativa entre las partes.

6.2. Aplicación de la política

La política será publicada en el Sistema de Gestión de Calidad, se dará cumplimiento mediante la implementación de los procedimientos establecidos por el área de Aseguramiento y se actualizará de acuerdo con los cambios normativos que se presenten o nuevos lineamientos organizacionales.



	Macroproceso: Gestión del Aseguramiento	Proceso: Régimen Contributivo	Código	GA-PO03
	POLÍTICA DE RADICACIÓN DE INCAPACIDADES – SAVIA SALUD EPS		Versión	01
			Fecha	26/02/2021
			Página	4 de 4

7. Aprobación de la política

La presente Política rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser difundida al interior de la organización y con demás entes u organismos según corresponda el caso.

Firmada en Medellín, Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2021.


LAURA RUEDA QUINTERO
 Representante Legal Suplente
 Savia Salud EPS

Vo.Bo.

Antonio Cruz – Director de Aseguramiento. *ACR*

Anabelle Arbeláez – Subgerente de Desarrollo Organizacional. *AAV*

Histórico del documento

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO		
01	26/02/2021	Se procede a crear el documento según las especificaciones de ley adoptadas por el procedimiento de medicina laboral.		
		ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		Antonio Cruz Riaño Cargo: Director de Aseguramiento	Anabelle Arbeláez Cargo: Subgerente de Desarrollo Organizacional	Luis Gonzalo Morales Cargo: Gerente